



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla
Convertido transitoriamente en Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Acuerdo PCSJA19-11256

RADICACIÓN: 08001418900820230116600

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CANARIO, identificación: NIT.901.438.787-7.

DEMANDADO: SABINA ELENA DE LA HOZ ORTIZ, identificación C.C.1.129.572.743

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho la presente demanda, que correspondió a este despacho Judicial. Y fue recibida por este Juzgado, correspondiéndole como número de radicación 080014189008 – 2023 – 01166 – 00. Sírvase proveer.

Barranquilla, 27 de febrero de 2024.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, FEBRERO VEINTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Una vez revisado el expediente se evidencia que la parte demandante, CONJUNTO RESIDENCIAL CANARIO, identificación: NIT.901.438.787-7., a través de apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva de mínima cuantía, contra SABINA ELENA DE LA HOZ ORTIZ, identificación C.C.1.129.572.743. para que se les ordene pagar la suma de (\$2,217,530.00), por concepto de capital de las cuotas ordinarias y extraordinarias, desde marzo de 2022 a diciembre de 2022 y de enero de 2023 a diciembre de 2023, más las cuotas que se sigan causando, durante el trámite del proceso, contenido en el certificado expedido por el administrador de la propiedad horizontal, más los Intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se haga efectivo el pago de la obligación de anexo las costas del proceso y agencias en derecho.

Como título (s) de recaudo la parte demandante acompaña un certificado del administrador, del cual resulta una obligación clara, expresa y actualmente exigible

Por lo anterior, el JUZGADO OCTAVO (8) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, de conformidad con lo previsto en el Art. 422 y S.S., del C. G. P.

RE S UELVE:

PRIMERO: Ordenase a SABINA ELENA DE LA HOZ ORTIZ, identificación C.C.1.129.572.743, para que dentro del término de cinco (5) días, pague a favor de CONJUNTO RESIDENCIAL CANARIO, identificación: NIT.901.438.787-7. la suma de (\$2,217,530.00), por

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Centro Cívico

Email: j08prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-de-pequeñas-causas-y-competencia-múltiple-de-barranquilla>

Barranquilla – Atlántico. Colombia



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla
Convertido transitoriamente en Juzgado Octavo de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Acuerdo PCSJA19-11256

concepto de capital de las cuotas ordinarias y extraordinarias, desde marzo de 2022 a diciembre de 2022 y de enero de 2023 a diciembre de 2023, más las cuotas que se sigan causando, durante el trámite del proceso, contenido en el certificado expedido por el administrador de la propiedad horizontal, más los Intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se haga efectivo el pago de la obligación de anexo las costas del proceso y agencias en derecho.

SEGUNDO: Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma establecida en los Art. 290 al 293 del C. G. P., en concordancia con los art. 8 al 10 de la ley 2213 de 2022.

TERCERO: Concédase a la parte demandada el término de 10 días para que conteste.

CUARTO: Téngase a **ASTRID MENDEZ SANDOVAL**, como apoderado de la parte demandante.

QUINTO: Requerir al apoderado judicial de la parte demandante para que conserve el título valor y proceda a su exhibición cuando así se exija por este despacho, de conformidad a lo previsto en el numeral 12 del art.78 del C.G.P.

NOTIFIQUESEY CUMPLASE

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
JUEZ

Firmado Por:
Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67bcb4f7f9a29146ea9f24cf2f78eebe487e5a7ee17c67aafe41ca612418d8f1**

Documento generado en 27/02/2024 03:12:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>